



Río Negro, 10 de noviembre de 2009

VISTOS:

El convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2009, entre la Universidad San Sebastián y la Ilustre Municipalidad de Río Negro; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO

N° 1839 +

1.- **APRUEBASE** el convenio suscrito con fecha 1 de septiembre de 2009, entre la Universidad San Sebastián y la Ilustre Municipalidad de Río Negro, que se adjunta al presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



AMADOR OJEDA SANCHEZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CARLOS SCHWALM URZÚA
ALCALDE

CSCHU/AOS

Distribución:

- Secretaría Municipal
- DIDECO
- DIDEL
- Oficina de Partes



CONVENIO DE COLABORACION

MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO

Y

UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN

Nº 329. —

En, Puerto Montt a 1º de septiembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO**, R.U.T. Nº 69.210.300-9, representada por su Alcalde don CARLOS SCHWALM URZÚA, Cédula Nacional de Identidad Nº 13.735.047-5, con domicilio en calle Vicuña Mackenna Nº 277., Comuna de Río Negro, en adelante la "Municipalidad", y la **UNIVERSIDAD SAN SEBASTIÁN**, R.U.T. Nº 71.631.900-8, representada por su Rector Señor Ricardo Riesco Jaramillo, Cédula de Identidad Nº 5.087.763-9, ambos domiciliados para estos efectos en Cruz 1577, de la Comuna de Concepción, y de paso en ésta, en adelante la "Universidad", se ha acordado la suscripción del siguiente Convenio de Colaboración:

CONSIDERANDO:

- 1º La misión de la "**Municipalidad**" de satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar la participación de la mayor parte de sus miembros en los procesos culturales, sociales, económicos y ambientales de la comuna. Entre las funciones de la Municipalidad está la promoción del desarrollo social y comunitario, incluyendo la preocupación por la educación, el deporte, la cultura y la recreación, mediante la ejecución de políticas y acciones que tiendan a romper el círculo de la pobreza, todo ello dentro de un contexto de protección del medio ambiente, la salud, el saneamiento y la calidad de vida de todos sus habitantes.
- 2º La misión y los propósitos de la "**Universidad**", como institución educativa que busca alcanzar la excelencia académica, en aquellas áreas disciplinarias y profesionales donde ha ido adquiriendo la necesaria experiencia de formación profesional, y que otorga especial importancia a reforzar y ampliar la oferta de formación profesional en el campo de las disciplinas sociales, en el área de la educación y de la salud. Además, aspira a formar personas conscientes de las necesidades de su región y del país, comprometidas con el mejoramiento y desarrollo de su comunidad, capaces de situarse críticamente frente a la compleja red de fenómenos sociales, económicos y culturales contemporáneos.
- 3º En este contexto, la "**Municipalidad**" se preocupará por atender todos los problemas que se presenten dentro de su jurisdicción, especialmente en lo referente a velar por el correcto cuidado y control de las mascotas de sus habitantes, asignándose la responsabilidad en la identificación e inscripción de los propietarios que soliciten la esterilización y castración de sus mascotas, sin discriminación del estatus social del propietario, ni de sexo o raza canina o felina, que resida de manera permanente en el territorio comunal, previniendo el impacto social y ambiental que produce la sobrepoblación de mascotas a mediano y largo plazo.

- 7° Proporcionar un Médico Veterinario supervisor, para colaborar con los alumnos participantes del trabajo social otorgado por el "Centro de Atención Primaria de Mascotas de la Comuna de Río Negro".
- 8° Otorgar la posibilidad de participación en la atención y evolución de los casos clínicos de ejemplares de la comuna de Río Negro, de interés y relevancia educacional para el estudiante de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián.
- 9° Aportar y transportar los cadáveres de perros u otros animales de compañía, fallecidos o eutanasiados por la Autoridad Sanitaria hasta las instalaciones de la Clínica Veterinaria de la Universidad San Sebastián, para facilitar el estudio y aprendizaje de los estudiantes de la Facultad de Medicina Veterinaria de esa institución, cuando así se solicite.
- 10° Recibir a los alumnos en práctica o tesis de la carrera de Medicina Veterinaria, de la Universidad San Sebastián, Sede Puerto Montt, para fortalecer su aprendizaje en el servicio público, mediante la realización de prácticas informativas u operacionales en las áreas de: Educación Ambiental y Salud Pública, reservándose la capacidad de decidir la cantidad de alumnos practicantes dependiendo de la disponibilidad de espacio y tiempo del profesional tutor.
- 11° Reembolsar el dinero ocupado en "Pasaje escolar", por los estudiantes que realicen su práctica profesional, lo anterior dependiendo de la disponibilidad presupuestaria y financiera de la Municipalidad.
- 12° Proporcionar los medios de transporte de ida y regreso para los docentes y alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián que asistan a desarrollar las actividades acordadas en el presente Convenio.

SEGUNDO: La Universidad, como una forma eficaz de reforzar las acciones señaladas en los párrafos precedentes y viendo la necesidad de educar mediante acciones prácticas a sus alumnos, conviene lo siguiente:

- 1° Apoyar y colaborar con las campañas de esterilización y castración de mascotas, mediante el subsidio o rebaja arancelaria del 100% en el arriendo de pabellón quirúrgico, honorarios del Médico Veterinario, equipo médico y sala de hospitalización, del Hospital Clínico Veterinario de la Universidad, según disponibilidad de tiempo y espacio.
- 2° Obtener el consentimiento escrito y firmado por el propietario de la mascota, en el cual acepta las condiciones a las que se somete el paciente de cirugía, reconociendo los riesgos implícitos, producto de la anestesia y procedimientos quirúrgicos inherentes. Una copia de tal consentimiento quedará en manos de la Municipalidad.
- 3° Otorgar, a lo menos, una noche de hospitalización, con la aplicación de medicamentos de resguardo y control posterior, con extracción de sutura externa a cada ejemplar operado.
- 4° Informar por escrito a todo propietario de una mascota esterilizada acerca de las recomendaciones y tratamientos necesarios, para darle el cuidado post-operatorio necesario a cada ejemplar.

- 5° Colaborar con la atención clínica de los ejemplares, que según la evaluación de la Municipalidad, tengan posibilidad de reinserción en la comunidad, pertenezcan a propietarios de escasos recursos y en aquellos casos en que la subsistencia económica familiar dependa de las condiciones de salud de dicho animal.
- 6° Aportar con un docente y alumnos de cuarto o quinto año de la carrera de Medicina Veterinaria para colaborar con la atención del "Centro de Atención Primaria de Mascotas" y/o en Operativos de Atención Primaria de Mascotas Urbanas y de Animales de Granja de la Comuna de Río Negro, una vez al mes y dependiendo de la disponibilidad de tiempo de docentes y alumnos. Esta atención demanda un costo, que corresponde al promedio del valor de los insumos ocupados en su atención y/o medicación, y que será solventado por el propietario del animal rebajando en un 100% el arancel por honorarios médicos y la entrega de certificados de salud compatible a través de un examen clínico que se realizará a los animales atendidos tanto en Operativos dentro de la Comuna o que asistan a la Universidad para dicho fin.

TERCERO: La Universidad se reserva el derecho de calendarizar y organizar las atenciones clínicas y cirugías de cualquier índole, de acuerdo a la su disponibilidad de personal, espacio y tiempo.

CUARTO: La Universidad se reserva el derecho de no realizar los procedimientos quirúrgicos de esterilización y castración de perros y gatos, hembras y machos, en caso de deficiencia en el estado de salud del ejemplar, determinado por exámenes clínicos o complementarios.

QUINTO: La cantidad total de ejemplares a esterilizar o castrar será determinada de común acuerdo entre la Municipalidad y la Universidad, así como también la hora y día del procedimiento, dependiendo de la disponibilidad de docentes y alumnos de la Facultad de Medicina Veterinaria de la Universidad San Sebastián.

SEXTO: El traslado del o los ejemplares para cirugía o atención clínica, así como también, los tratamientos y cuidados post-operatorios de los ejemplares atendidos en el Hospital Clínico Veterinario de la Universidad San Sebastián, o bien, en los lugares previamente dispuestos por la Municipalidad para dicho efecto, será de completa responsabilidad de los propietarios.

SEPTIMO: La Municipalidad se reserva el derecho de establecer una cuota monetaria, equivalente a la totalidad o a una parte del valor promedio de una cirugía, a los propietarios de mascotas que cuenten con la situación socioeconómica que posibilite su cancelación, para solventar el gasto en insumos médicos.

OCTAVO: Si la Municipalidad de RÍO NEGRO no dispone de los recursos necesarios para solventar los insumos solicitados para la realización de esterilizaciones y castraciones, la Universidad San Sebastián queda liberada de su obligación de efectuar las atenciones señaladas, ya que en ningún caso los insumos serán de su cargo.

NOVENO: El presente Convenio tendrá duración indefinida. No obstante, las partes quedan facultadas para dar término del mismo, en cualquier momento y sin expresión de causa, previo aviso escrito mediante carta certificada dirigida a la otra parte con, a lo menos, sesenta días hábiles de anticipación.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos de este convenio las partes beneficiadas deben fijar su domicilio en la Comuna de Puerto Montt.

DUODECIMO: La facultad del Alcalde Titular don Carlos CARLOS SCHWALM URZÚA, para representar a la Municipalidad de RÍO NEGRO, consta en Acta de constitución del Consejo municipal de fecha 06 de Diciembre de 2008, en que asumió en calidad de tal. Por su parte la representación de don Ricardo Riesco Jaramillo para representar a la Universidad San Sebastián consta de escritura pública de fecha 25 de junio de 2009, otorgada ante Notario Público de Santiago don Félix Jara Cadot. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Para constancia, se firma el presente documento en cuatro ejemplares de igual tenor, quedando dos de ellos en poder del Municipio y dos en poder de la Universidad San Sebastián.



CARLOS SCHWALM URZÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE RÍO NEGRO



Rectoría
RICARDO RIESCO JARAMILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD SAN SEBASTIAN